



229

ACUERDO No: 036      FECHA: 04 DIC. 2009

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISION ACCIDENTAL PARA AVOCAR EL CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS OBJETO DE AUDITORIA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO PARA PROCEDER ABRIR UNA INVESTIGACION.**

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**  
En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 69 de la Constitución Política, el artículo 29 de Ley 30 de 1992, el estatuto general y reglamento estudiantil de la Universidad.

### **CONSIDERANDO**

Que el Artículo 69 de la Constitución Política, establece que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitara mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

Que el Artículo 28 De la Ley 30 de 1992, expresa que La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Artículo 68 la ley 30 de 1992 define el consejo académico como la máxima autoridad académica de la institución, estará integrado por el Rector, quien lo presidirá, por una representación de los decanos de facultades, de los directores de programa, de los profesores y de los estudiantes. Su composición será determinada por los estatutos de cada institución.

Que los literales a) y e) del Artículo 69 de la ley 30 de 1992 establece como función del Consejo Académico en concordancia con las políticas trazadas por el Consejo Superior Universitario Decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario; y Las demás que le señalen los estatutos.



230

ACUERDO No: 036 - FECHA: 04 DIC. 2009

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISION ACCIDENTAL PARA AVOCAR EL CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS OBJETO DE AUDITORIA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO PARA PROCEDER ABRIR UNA INVESTIGACION.**

Que el artículo 29 de la Constitución Política expresa que El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por el, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso publico sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Que el artículo 3º. Del acuerdo 004 de 2007, Por medio de la cual se modifica el Acuerdo No. 001 de 1994 "Estatuto general de la Universidad", en sus capítulos I Y II, artículos 2º, 3º Y 6º: Del Los principios orientadores de las actividades de la Universidad Popular del Cesar agrupados para mayor facilidad de recordación e internacionalización son los siguientes: principios autonomía, integración – cooperación, excelencia académica, conocimiento y sostenibilidad, responsabilidad, dignidad y Transparencia.

Que el numeral 1 del artículo 28 del reglamento estudiantil, establece como deberes de los estudiante; Cumplir con los estatutos y reglamentos de la Universidad popular del Cesar, Esforzarse por adquirir plena conciencia de la misión y fundamentos contenidos en los estatutos de la Universidad.

Que el artículo 72 del reglamento estudiantil, establece que las investigaciones por falta disciplinaria se perfeccionaran en un término mayor de quince (15) días. En todo caso el estudiante inculpado tendrá derecho a ser oído y aportar pruebas para su defensa y a solicitar, cuando sea conducente la práctica de las otras.

Parágrafo: Las Pruebas serán practicadas por una comisión del organismo universitario competente.

Que la Sentencia T-1228 de 2004 de la Honorable Corte Constitucional fue explicita en señalar la forma en que la actividad sancionadora de una institución de educación superior puede adelantarse libremente atendiendo los lineamientos de sus estatutos





231

ACUERDO No: 036 FECHA: 04 DIC. 2009

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISION ACCIDENTAL PARA AVOCAR EL CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS OBJETO DE AUDITORIA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO PARA PROCEDER ABRIR UNA INVESTIGACION.**

y procedimientos por ella establecidos, siempre que en los mismos se encuentren garantizados todos los principios, garantías y prerrogativas especiales que encierra el derecho fundamental al debido proceso: “Al respecto la Corte ha enfatizado siempre que la potestad sancionatoria de los centros educativos debe adecuarse, en forma inmediata, a lo dispuesto por los reglamentos internos, los cuales, a su turno, han de reflejar los principios constitucionales y legales relativos al debido proceso. Sin embargo, la naturaleza propia de la actividad educativa, amparada por la garantía institucional de la autonomía universitaria, permite una relativa reconstrucción de las garantías propias del proceso criminal dentro de los procesos sancionadores que lleven a cabo los establecimientos de educación superior. Por ello ‘la potestad sancionatoria de los centros educativos no requiere estar sujeta al mismo rigor de los procesos judiciales’. “Lo anteriormente expresado significa que los procedimientos universitarios enderezados a la imposición de una sanción deben respetar siempre el núcleo básico del derecho al debido proceso. “En ese orden de ideas, la Corte ha exigido siempre que ‘toda persona tiene derecho a que antes de ser sancionada se lleve a cabo un procedimiento, así sea mínimo, que intuya la garantía de su defensa’.”

Que por lo antes expuesto, el Consejo Académico en la sesión del 30 de noviembre de 2009,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confórmese la comisión accidental para avocar el conocimiento de los hechos objeto de auditoría de la oficina de control interno para proceder a abrir una investigación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** la comisión accidental para avocar el conocimiento de los hechos objeto de auditoría de la oficina de control interno para proceder a abrir una investigación estará integrada por JOSE RAYMUNDO FRAGOZO CORRALES Representante de los Egresados al Consejo Académico, EFRAIN PARDO GRANADOS Representante de los Docentes, ADA LUZ ALMENARES CAMPO, Delegada de la Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales, y JUAN BAUTISTA PACHECO, Decano facultad de Ciencias Básicas.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese el presente a los comisionados.



232

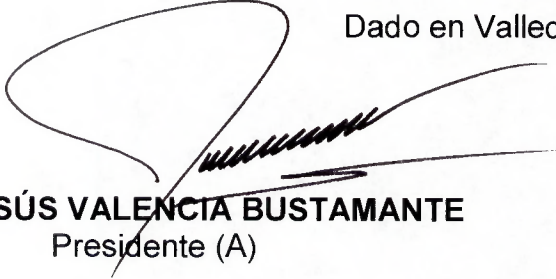
ACUERDO No: 036 FECHA: 04 DIC. 2009

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISION ACCIDENTAL PARA AVOCAR EL CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS OBJETO DE AUDITORIA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO PARA PROCEDER ABRIR UNA INVESTIGACION.**

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, a los

  
**JESÚS VALENCIA BUSTAMANTE**  
Presidente (A)

  
**IVÁN MORÓN CUELLO**  
Secretario

Proyectó Ofician Jurídica